



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B.

RESISTENCIA

DICTAMEN N°

20 OCT 2025

251

Ref.: E6-2025-73457-Ae S/ Anteproyecto de Resolución autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00015-00000218 de la firma Compañía Logística del Norte S.A correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de junio del año 2025- Decreto N° 2105/21.

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cuarenta y siete (47) e-partes, con Anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 40 por el cual se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000218 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dos con cuarenta y tres centavos (\$96.841.802,43), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de junio del presente año. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A. En su Art. 2°, se establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio- Jurisdicción 06- (Fuente 10) Rentas Generales.

ANTECEDENTES:

A e-parte 1, se dispone la acumulación de la Actuación Electrónica E 200-2025-32-Ae con 24 e-partes.

A e-parte 2, obra Nota del Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A. dirigida al Sr. Ministro de Salud, solicitando la cancelación de la Factura N° N° 00015-00000218 por un monto total de pesos noventa y seis millones ochocientos

cuarenta y un mil ochocientos dos con cuarenta y tres centavos (\$96.841.802,43), correspondiente al canon por Servicio de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos en el período junio 2025.

A tal fin, adjunta la referida factura que se incorpora como **e-parte 3** y demás documentación incorporada a **e-partes 4 a 13**, conforme lo requerido en el Contrato de Locación de Servicios -cuya copia se agrega a **e- parte 14-**.

A **e-parte 20**, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A **e-parte 21**, obra intervención la Unidad de Auditoría Interna dando el visto bueno para la prosecución del trámite.

A **e-parte 31**, obra intervención de la Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A **e-partes 36 y 38**, respectivamente, se agregan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A **e-parte 42**, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 43**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto adjunto que la factura B" N° 00015-00000218 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dos con cuarenta y tres centavos (\$96.841.802,43), corresponde al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de junio del presente año.

Por Decreto N° 2105/21 se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.).

En la Cláusula Primera del contrato celebrado se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

En su Cláusula Segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por lo expuesto, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras-, ratificado por el Decreto Nº 2105/21.

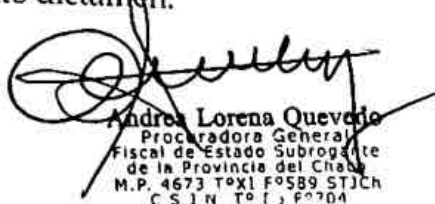
Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, contando con la intervención de las áreas técnicas así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TOXI FOSB9 STJCH
C S J N T O I F 0204